

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 1 de 62

ENTIDAD	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN TÉCNICA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2022

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y artículo 2.2.1.1.2.1.1. el Decreto 339 de 2021 la directora del área técnica de ECOVIVIENDA, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La vivienda no sólo es el refugio permanente destinado a la habitación humana. Tanto como la vida misma se encuentra en constante transformación. En ella se convive, se vivencia, se acumulan experiencias, se transmiten sentimientos, aprendizajes, se forjan valores que enriquecen un núcleo familiar. Más aún cuando el propio entorno natural de ella convoca respeto, estimación y acrecienta el sentido de pertenencia y apropiación. Por esta razón, la vivienda está estrechamente unida al desarrollo social, económico y político de la humanidad.

Es así como desde ECOVIVIENDA, se pretende garantizar el bienestar de las familias más vulnerables de Tunja en la consecución y/o mejoramiento de vivienda, a través de la articulación con entidades de orden nacional, departamental, municipal y/o alianzas con diferentes sectores en el marco normativo vigente, que permitan la consecución de subsidios, para la construcción y/o mejoramiento de vivienda digna, segura, saludable y sostenible, para una sociedad más justa y en paz. De esta manera se logra fortalecer la integración del núcleo familiar y la dignidad del ser humano.

En Colombia, la Constitución política de 1991 determinó en el artículo 51 el derecho a la vivienda digna: “todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna...el estado fijara las condiciones para ser efectivo este derecho”. Pero al hacer un análisis más profundo se puede deducir que este más allá de ser referente jurídico, atiende ampliamente todos los aspectos de la vida de las personas, y promueve en ellas actitudes positivas o negativas frente a su realidad.

En virtud del artículo 51 de la Constitución Política Nacional de 1991, le corresponde al Estado, fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promover planes de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Bajo este contexto; las directrices de desarrollo emanadas desde el ámbito Nacional, Departamental y Municipal enfocan esfuerzos para resolver el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda que el país afronta actualmente y evidenciada por datos estadísticos del DANE.

El artículo 2.1.1.1.1.2 Del Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.5.4. define Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

El artículo 85 de La ley 1955 de 2019 establece que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV).

El artículo 2.1.1.1.1.2 Del Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.5.3. define Construcción en sitio propio. Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad que puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa. En todo caso, el título de propiedad debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante. Para acceder a los recursos del subsidio familiar de vivienda, los esquemas de construcción en sitio propio deben resultar en una vivienda cuyo valor sea inferior o igual al precio máximo de la vivienda de interés social. Esta modalidad de subsidio también podrá otorgarse a hogares que se postulen a proyectos de vivienda de interés social, desarrollados en lotes urbanizados de propiedad de las entidades territoriales, siempre que tales lotes hayan sido previamente otorgados a título de subsidio en especie por la entidad territorial o la entidad facultada para otorgar el subsidio en especie dentro del respectivo territorio. En este caso, el proyecto debe tener asegurada la financiación de la totalidad de la construcción de las viviendas. Esta modalidad de subsidio podrá aplicarse en barrios susceptibles de ser legalizados para lo cual deberá verificarse que las viviendas no se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

El artículo 2.1.1.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015, establece que la destinación del subsidio familiar de vivienda y valor de las viviendas a las cuales puede aplicarse. El Subsidio Familiar de Vivienda que se otorgue con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, aplicará para la adquisición de una vivienda nueva o usada, o para la construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, de viviendas de Interés Social y de Interés Prioritario conforme a su definición en la presente sección.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 2 de 62

El artículo 2.1.1.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015, en el párrafo 2º, establece que para los casos de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, se tendrá como valor de la vivienda el que arroje el presupuesto de obra con el correspondiente costo financiero, adicionado, en el caso de construcción en sitio propio, con el valor del terreno o lote, valorado de acuerdo con el respectivo avalúo catastral, para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra se tendrá como valor de la vivienda el que se determine en el avalúo comercial que aporte el arrendador del inmueble.

El artículo 2.1.1.1.1.8. del Decreto 1077 de 2015, establece que, ... Para construcción en sitio propio, el valor de la solución habitacional en áreas urbanas no podrá superar los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el art. 1º define al municipio como “la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

El Artículo 3º la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los municipios establece entre otras: “3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.; 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional; 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

Mediante Acuerdo N.º. 0034 del 03 de diciembre de 2009, el Honorable Concejo Municipal de Tunja subrogó el Acuerdo Municipal 012 de 2001, y, en consecuencia, el INVITU pasó a denominarse Empresa Constructora de Vivienda de Tunja “ECOVIVIENDA”.

De conformidad con el Artículo 6º del Acuerdo 0034 de 2009, ECOVIVIENDA tiene como objetivo desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda en las áreas urbana y rural del municipio de Tunja de conformidad con las normas legales vigentes, especialmente en lo referente a la Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

De manera, que atendiendo la finalidad de que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto a la asociación entre Entidades públicas, en la que se menciona que para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

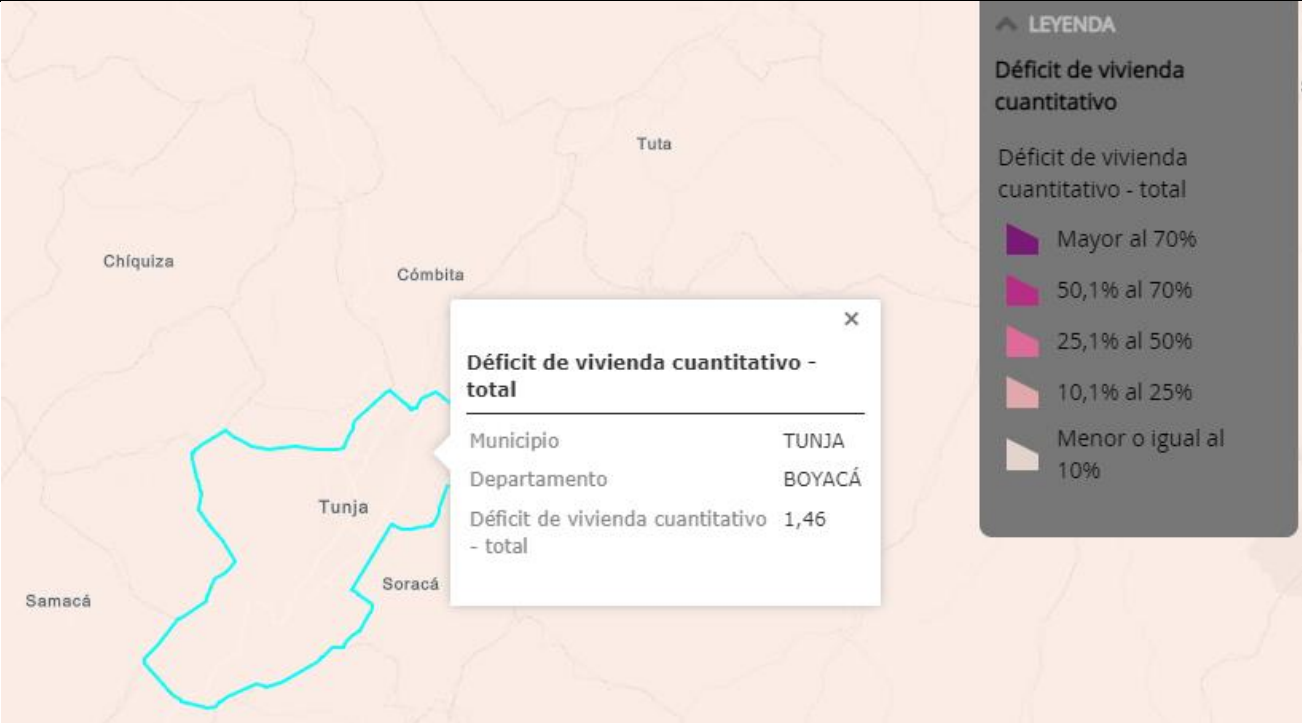
Así las cosas, ECOVIVIENDA, es la Entidad facultada mediante Acuerdo Municipal No. 0034 del 03 de diciembre de 2009 para desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del municipio de Tunja de conformidad con la Leyes 9ª de 1989, 3ª de 1991, 281 de 1996, 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, especialmente en lo referente a la vivienda de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) de que trata el Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que según el último informe del DANE en relación con el Déficit Habitacional para Colombia actualizado para abril de 2020, en el cual, se identifica a los hogares que habitan en viviendas que tienen deficiencias estructurales, en las cuales es necesario que se adicione una vivienda adicional al stock de viviendas adecuadas para que puedan habitarla en condiciones estructurales adecuadas, se evidencio que **en el Departamento de Boyacá existen 21.438 con Hogares en déficit cuantitativo de vivienda**, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Hogares en déficit cuantitativo de vivienda por departamentos y componentes

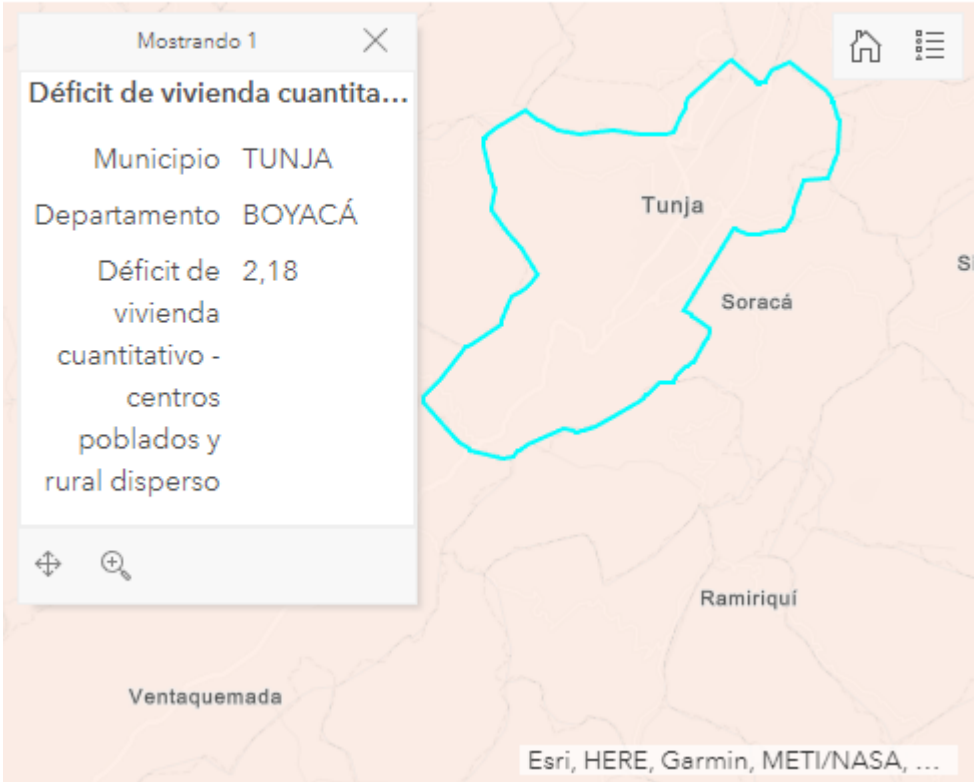
Departamento	Número de hogares	Tipo	Paredes	Cohabitación	Hacinamiento no mitigable	Hogares en déficit cuantitativo*
Antioquia	1.979.841	1.758	103.525	16.805	14.536	130.419
Atlántico	624.860	922	11.195	17.606	16.975	43.185
Bogotá	2.514.143	1.378	7.803	79.562	10.683	96.947
Bolívar	541.713	786	69.017	18.678	18.689	98.742
Boyacá	380.293	333	16.282	4.067	1.294	21.438

De acuerdo con el censo de población y vivienda 2018 realizado por el DANE el municipio de Tunja tiene un déficit cuantitativo de 1,46.



Así mismo, el Municipio de Tunja de acuerdo el censo poblacional y de vivienda 2018 elaborado por el DANE, cuenta con un índice de déficit de vivienda cuantitativo – centros poblados y rural disperso de 2,18 como se observa a continuación.

Déficit de vivienda cuantitativo - centros poblados y rural disperso



Se hace necesario que ECOVIVIENDA en aras de adoptar medidas de solución sobre la construcción de nuevos espacios de las viviendas rurales con el fin de alcanzar progresivamente condiciones óptimas de habitabilidad, brinde una solución individual a cada familia priorizada.

Por lo anteriormente expuesto, la necesidad que tiene ECOVIVIENDA de atender a la población más vulnerable con el fin de realizar un proyecto que tenga como fin el mejoramiento de vivienda saludable para lo cual se llevaron a cabo las visitas domiciliarias a los predios de los beneficiarios que cumplieron con los requisitos documentales, para elaboración de planos y presupuestos definiendo diseños y presupuestos de cada intervención

Es así que, surge la necesidad de suscribir un contrato de obra, con el fin de realizar el mejoramiento de vivienda a diferentes familias localizadas en el área rural del Municipio; dándose cumplimiento para dicho proceso de contratación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás directrices fijadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal — Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que se realizó convenio interadministrativo No 1083-2021, entre el Municipio de Tunja y ECOVIVIENDA, con el fin de poder realizar la transferencia de los recursos necesarios para la realización del Proyecto de CONSTRUCCIÓN

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 4 de 62

EN SITIO PROPIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, cuyas asignaciones de recursos correspondieron a:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1083-2021	
RECURSOS ALCALDÍA	
FUENTE DE RECURSOS	VALOR DE RECURSOS
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP.	\$300.000.000,00
RECURSOS PROPIOS (ALCALDÍAS Y GOBERNACIONES)	\$1.284.257,00
RECURSOS ECOVIVIENDA	
OTROS RECURSOS (ESPECIE, PRIVADOS, COOPERACIÓN, PROPIOS ENTIDADES AUTÓNOMAS, ASIGNACIÓN ESPECIAL SGP PARA RESGUARDOS)	\$17.728.548
VALOR TOTAL CONVENIO	\$ 319.012.805

Por otra parte se adoptan los precios unitarios de obra pública y de consultoría en la empresa constructora de vivienda de Tunja -ECOVIVENDA, mediante resolución No 067 del 5 de septiembre del 2022, la cual hace parte de la resolución No 092 del 03 de agosto del 2022, donde la Gobernación de Boyacá modificó la resolución No 053 del 30 de noviembre del 2020, que contempla la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría, motivo por el cual el presupuesto establecido para este contrato de obra se ve modificado en cuanto a su valor final teniendo en cuenta los incrementos de insumos necesarios para finiquitar con éxito este proceso constructivo, correspondiendo a todas maneras a la suma de: **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$355.876.920,00)**, recursos propios de ECOVIVIENDA, que serán adicionados para llevar con éxito esta labor.

Descripción del proyecto — Plan de Desarrollo “**TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE**”, 2020-2023”

- 1. **PILAR ESTRATÉGICO:** NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO
- 1.1. **LÍNEA TEMÁTICA:** AMBIENTE CONSTRUIDO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- 1.2. **PROGRAMA:** VIVIENDA Y HÁBITAT

Objetivo: Reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda a través del mejoramiento y construcción de viviendas urbanas y rurales

Estrategia: Vivienda Nueva

Objetivo: Construir las viviendas de interés prioritario y social para la reducción del déficit cuantitativo de vivienda de Tunja

Indicador de producto: Hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio

Meta del cuatrienio: 12 Hogares beneficiados mediante la construcción de vivienda en sitio propio

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1 Objeto: CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

2.1.1. Alcance: El alcance del contrato que se suscriba consiste en la realización de obras tendientes a la “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. Con la ejecución del presente proyecto, se proporcionará vivienda de interés prioritario (VIP) nueva, digna y salubre a 4 familias vulnerables del sector rural de la ciudad de Tunja, las cuales fueron seleccionadas con base en el estudio realizado por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos (SBIA) cuyo objeto fue “REALIZAR UN ESTUDIO PARA DEFINIR EL MODELO DE OCUPACIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE VIVIENDA EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA) para ECOVIVIENDA.

Para la determinación del presupuesto se tuvo en cuenta la lista oficial de precios unitarios fijos para contratistas con tarjeta profesional de la Gobernación de Boyacá vigente, tal y como se puede evidenciar en listado de APU´s anexos al presente documento y en los casos en los cuales las actividades no hacen parte del listado oficial de precios del Departamento de Boyacá, se realizaron los respectivos APU´s, usando como insumos los precios de referencia establecidos en los APU´s de la gobernación de Boyacá y/o cotizaciones del mercado de la región.

Las cantidades para ejecutar en el presente proceso son el resultado de la sumatoria de cantidades del total de viviendas a ejecutar (4 viviendas), las cuales hacen parte fundamental del presente proceso.

Se priorizan actividades correspondientes a saneamiento básico, cubiertas, pisos y acabados en general así:

- 1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA
- 2. CIMENTACIÓN
- 3. BASES Y PISOS

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 5 de 62

4. ESTRUCTURA
5. MAMPOSTERÍA
6. PAÑETES
7. PINTURA
8. INSTALACIONES HIDRÁULICAS
9. INSTALACIONES SANITARIAS
10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
11. ENCHAPES
12. CUBIERTA
13. CARPINTERÍA METÁLICA
14. CARPINTERÍA MADERA
15. SISTEMA SÉPTICO
16. CAMPO DE INFILTRACIÓN
17. COSTOS INDIRECTOS TALES COMO ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.2.1. Descripción Detallada de las Actividades A Desarrollar:

El contratista deberá realizar la construcción de 4 viviendas en sitio propio de acuerdo con las siguientes actividades a desarrollar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1,00	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA		
1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	88,92
1,02	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) DISTANCIA DE 1 A 5 KM	M2	88,92
2,00	CIMENTACION		
2,01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	22,36
2,02	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05MTS 14MPa (2000PSI)	m2	16,93
2,03	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	M3	2,83
2,04	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	410,48
2,05	CONCRETO CICLOPEO 17.5MPa (2500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	4,31
3,00	BASES Y PISOS		
3,01	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	18,82
3,02	PLACA BASE EN CONCRETO E=0.10 2500 PSI	M2	53,95
3,03	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	KG	118,69
3,04	ALISTADO PISO E=0.04 MTS - 1:5	M2	53,95
4,00	ESTRUCTURA		
4,01	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	M3	1,94
4,02	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	M3	3,16
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA PLACA DE TANQUE E=10CM	M2	3,05
4,04	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	643,43
5,00	MAMPOSTERIA		
5,01	MURO EN BLOQUE NO.5 E=0.12 MTS	M2	97,47
5,02	MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (2500PSI) INC. REFUERZO E:0.10	M2	1,32
5,03	DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	ML	11,80
6,00	PAÑETES		
6,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	194,30
6,02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	440,28
7,01	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	60,61
7,02	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	133,68
8,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
8,01	PUNTO AGUA FRIA PVC-P 1/2" PARAL DE TECHO	UN	6,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALREGISTRO CORTINA ROSCADO RED-WHITE 1/2"	UN	3,00
8,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	ML	45,50
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UN	1,00
8,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 250 LTS. INC. ACCESORIOS	UN	1,00
8,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	UN	1,00
8,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	1,00
8,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO LAVAPLATOS 100*50, MEZCLADOR, INC. GRIFERÍA	UN	1,00
9,00	INSTALACIONES SANITARIAS		
9,01	PUNTO DE DESAGUES D=2"	UN	2,00
9,02	PUNTO DE DESAGUES PVC 3" Y 4"	UN	3,00

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 6 de 62

9,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4´	UN	2,00
9,04	TUBERIA DE 4" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION	ML	13,00
9,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3"	ML	5,00
9,06	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	UN	1,00
9,07	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	UN	1,00
10,00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
10,01	ACOMETIDA AÉREA 10 M/ PVC	UN	1,00
10,02	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	8,00
10,03	SALIDA TOMA GFCI CABLE12AWG THHN. PVC Ø 1/2 INCLUYE TOMA	UN	2,00
10,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR ELECTRICO MONOFASICO	UN	1,00
10,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARCIALES 4 CIRCUITOS.	UN	1,00
10,06	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1,00
10,07	SALIDA TOMA DOBLE CABLE 12AWG HFFR-LS PVC 1/2 COMPLETA	UN	5,00
11,00	ENCHAPES		
11,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	20,84
11,02	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	61,68
11,03	REMATE BOCEL ALUMINIO "WINGS"	ML	11,50
12,00	CUBIERTA		
12,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	68,00
12,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ARTICULADO TEJA ESPAÑOLA EN FIBROCEMENTO	ML	8,30
12,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	212,90
13,00	CARPINTERIA METALICA		
13,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=090 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	UN	1,00
13,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	2,20
13,03	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UN	2,00
13,04	SUMINSITRO E INSTALACIÓN VENTANA LAMINA CAL. 18 CON VIDRIO INC. ANTICORR.	M2	9,34
13,05	ESMALTE MARCOS LAMINA 3 MANOS	ML	10,80
13,06	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	18,75
13,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA VENTANA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORR.	M2	3,55
14,00	CARPINTERIA MADERA		
14,01	MARCO Y PUERTA MADERA PINO ENTABL. TRIPLEX 70-90 * 200 CM	UN	2,00
14,02	CERRADURA ALCOBA	UN	2,00
14,03	TINTILLA SOBRE MADERA LLENA	M2	7,04
15,00	SISTEMA SEPTICO Y CAMPO DE INFILTRACIÓN		
15,01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	13,22
15,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT 3 SISTEMA SEPTICO 500 LTS	UN	1,00
15,03	TUBERÍA DE 4" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACIÓN	ML	10,00
15,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE SANITARIA D= 4"	UN	1,00
15,05	SUMINISTRO E INSTALACION YEE SANITARIA REDUCIDA PVC D=4" x 2"	UN	1,00
15,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC SANITARIO D=4"	UN	1,00
15,07	CAMPO DE INFILTRACION POZO SEPTICO PLASTICO ANAEROBICO DE 1000LTS TUBERIA DRENAJE D=4"	ML	9,50
15,08	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLANTA VIBRADORA	M3	1,50
16,00	SISTEMA SEPTICO Y CAMPO DE INFILTRACIÓN		
16,01	CIELO RASO EN DRYWALL 1/2	M2	53,95

Anexo. Archivo de especificaciones técnicas.

2.2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Todos los materiales que se requieran para la construcción y ejecución de las obras, que se mencionan en las diferentes secciones de estas actividades, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, y todos los costos de adquisición, transporte, seguros, almacenamiento, utilización, instalación, preservación y prueba deberán estar incluidos dentro de los precios unitarios estipulados para construcción de las diferentes obras.

EL CONTRATISTA deberá estudiar y planear todos los suministros, para que los materiales y equipos se encuentren disponibles en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad del suministro oportuno será de EL CONTRATISTA y por consiguiente éste no podrá solicitar ampliación de plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega por causa del suministro deficiente de materiales y equipos. La instalación para la construcción, la secuencia y los métodos de trabajo, los sistemas constructivos y la cantidad de personal empleado por EL CONTRATISTA, se someterán durante toda la ejecución del contrato a la aprobación de EL INTERVENTOR y deberán ser tales que aseguren la terminación de la obra dentro del plazo especificado

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 7 de 62

Las cantidades de obra que figuran en la "Lista de Cantidades de Obra y Precios Unitarios" son aproximadas y tienen por objeto el facilitar la elaboración y comparación de las propuestas. No hay, pues lugar a reclamar contra ECOVIVIENDA por variaciones en dichas cantidades.

Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por la INTERVENTORIA. El contratista deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el proponente elegido reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos entregue el certificado de conformidad. Los costos que implique esta situación serán asumidos por el contratista en su integridad.

2.2.2 RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES

El proponente velará que no permanezcan en la vivienda, materiales sobrantes; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de disposición final propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORIA verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.

Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o al criterio de EL INTERVENTOR, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; EL CONTRATISTA debe considerar su costo dentro de los costos indirectos.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DE CONTRATISTA Y CONTRATANTE

- 2.3.1. Obligaciones del Contratista:**
- 2.3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:**
- 2.3.1.1.1.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios s obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo obligaciones dentro del plazo establecido.
 - 2.3.1.1.2.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
 - 2.3.1.1.3.** Aceptar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ECOVIVIENDA.
 - 2.3.1.1.4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
 - 2.3.1.1.5.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el interventor.
 - 2.3.1.1.6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos, durante la celebración, ejecución y terminación del Contrato y aún con posterioridad a éste.
 - 2.3.1.1.7.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
 - 2.3.1.1.8.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
 - 2.3.1.1.9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.
 - 2.3.1.1.10.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad, ni de la entidad con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
 - 2.3.1.1.11.** Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
 - 2.3.1.1.12.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
 - 2.3.1.1.13.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
 - 2.3.1.1.14.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
 - 2.3.1.1.15.** EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de Ecovivienda, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 8 de 62

- 2.3.1.1.16.** Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de este y no tendrán derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.
- 2.3.1.1.17.** El proponente elegido no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la LEY con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 2.3.1.1.18.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única de la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo si así se hubiere pactado en el contrato.
- 2.3.1.1.19.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 2.3.1.1.20.** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- 2.3.1.1.21.** Cumplir a cabalidad con las normas establecidas para este tipo de proyectos en lo relacionado con salud ocupacional, riesgos profesionales y seguridad industrial.

2.3.1.2. Obligaciones específicas del contratista:

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

- 2.3.1.2.1.** Seguir las recomendaciones que el interventor del contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual.
- 2.3.1.2.2.** Informar con la debida antelación al interventor para que este a su vez comunique a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo.
- 2.3.1.2.3.** Informar oportunamente al interventor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- 2.3.1.2.4.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
- 2.3.1.2.5.** Bitácora: Se contará con una bitácora en donde el contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con indicaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las ordenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla, el representante del contratista, el interventor y el representante de ECOVIVIENDA. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a ECOVIVIENDA para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de Obra.
- 2.3.1.2.6.** Presencia en Obra: El contratista deberá controlar la permanencia de los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborales, deberá contarse con la presencia del Residente.
- 2.3.1.2.7.** Reuniones y Actas de Obra: Con la periodicidad en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer a ECOVIVIENDA se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir: representante del contratista, la interventoría y el supervisor o delegado de ECOVIVIENDA, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Quincenalmente y en las fechas indicadas por ECOVIVIENDA deberá presentarse un acta de avance de obra correspondiente, a esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada, certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deben estar firmadas y aceptadas por la interventoría y el contratista. Se verificará estrictamente las que las obras cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El proponente elegido deberá cumplir con estos requisitos y en cualquier momento deberá demostrar el cumplimiento de los mismos.
- 2.3.1.2.8.** No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la interventoría y que las cantidades no están incluidas en la minuta del contrato o consignadas en acta correspondiente. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente y copia de la misma deberá ser enviada a ECOVIVIENDA
- 2.3.1.2.9.** Obras adicionales: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre ECOVIVIENDA, INTERVENTORIA y el CONTRATISTA se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación o acta técnica del contrato y aprobada por Área Jurídica de ECOVIVIENDA. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer ninguna reclamación posterior.
- 2.3.1.2.10.** El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad social que haya emitido el Ministerio de Protección Social, así como las normas vigentes de ECOVIVIENDA. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia A ECOVIVIENDA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados o trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general.
- 2.3.1.2.11.** EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas las personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, Deberá existir una persona encargada por parte de EL CONTRATISTA para el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas
- 2.3.1.2.12.** Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. En caso de peligro inminente se podrá obviar la notificación escrita y ordenar que ese ejecute

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 9 de 62

	inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA para estos casos no tendrá derecho a reconocimiento de indemnización alguna.
2.3.1.2.13.	El CONTRATISTA deberá informar al INTERVENTOR dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija ECOVIVIENDA o el INTERVENTOR. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. Nombre del accidentado 2. Estado civil y edad. 3. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 4. Indicar si hubo lesión 5. Clase de lesión sufrida 6. Posibles causas del accidente 7. Tratamiento recibido y concepto medico ARL
2.3.1.2.14.	Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato de obra, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos.
2.3.1.2.15.	Ejecutar las obras en los sitios señalados por ECOVIVIENDA, cumpliendo con el presupuesto para cada intervención, de acuerdo con las especificaciones técnicas, programación de obra, materiales, alcances y/o demás aspectos.
2.3.1.2.16.	Antes de proceder con las obras, se deberá realizar y suscribir acta de socialización con el beneficiario y levantar la respectiva acta de vecindad. La socialización debe incluir como mínimo la descripción de las actividades a desarrollar, el cronograma de obra y los compromisos necesarios de las partes durante la obra. De igual manera, en conjunto con interventoría y los propietarios, se debe realizar las respectivas actas de vecindad de las edificaciones aledañas.
2.3.1.2.17.	Cada documento suscrito durante la ejecución del contrato, deberá ser debidamente radicado en ECOVIVIENDA en formato original y debidamente firmado por quienes intervinieron en el acto.
2.3.1.2.18.	Mantener debidamente señalizados cada uno de los frentes de trabajo tanto en jornada laboral, como en jornadas no laborales, registrando en bitácora hora de cierre y estado de señalización.
2.3.1.2.19.	Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras mediante el plan de gestión integral de obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
2.3.1.2.20.	Cuando se presenten inconsistencias y/o dudas técnicas en cuanto a cantidades contractuales, programación de obra, materiales, especificaciones técnicas, alcances y/o demás aspectos que puedan atentar contra la calidad, cumplimiento y/o estabilidad de las obras, se debe reportar de inmediato a interventoría para que en su competencia se realicen las consultas y/o ajustes necesarios que garanticen la calidad de las obras. Las decisiones tomadas al respecto deben quedar plasmadas en actas de comité y bitácoras, y deben ser legalizadas ante la entidad de acuerdo al debido proceso cuando aplique.
2.3.1.2.21.	Las modificaciones permisibles deben limitarse a las disponibilidades presupuestales y estar directamente relacionadas con el objeto contractual. Adicionalmente, deben ser concertadas y aprobadas mediante acta suscrita con el beneficiario y el interventor antes de proceder.
2.3.1.2.22.	Cumplir con el avance de obra conforme al programa de ejecución presentado durante la etapa precontractual en el marco del plazo de ejecución del contrato,
2.3.1.2.23.	Promover la contratación de la mano de obra no calificada de la población vulnerable de la región.
2.3.1.2.24.	Cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a los diseños y/o normas que apliquen a toda actividad que hace parte de este tipo de proyectos.
2.3.1.2.25.	Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
2.3.1.2.26.	La ejecución de los recursos en las actividades descritas en los presupuestos proyectados, los cuales hacen parte integral del contrato.
2.3.1.2.27.	Ejecutar, organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducir los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.
2.3.1.2.28.	Emplear las señales y medidas de seguridad apropiadas y utilizar adecuadamente los equipos o vehículos requeridos por la obra.
2.3.1.2.29.	Asumir la responsabilidad de daños y accidentes a trabajadores y/o a terceros que se puedan generar durante la ejecución de las obras y realizar las acciones de ley correspondientes para mitigar cualquier situación presentada. De igual manera, deberá responder por los daños realizados a los bienes muebles e inmuebles de los propietarios de las viviendas, generados como consecuencias de las obras sin el debido control y/o procedimiento.
2.3.1.2.30.	Cumplir con la adopción de las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida y disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de la obra.
2.3.1.2.31.	Dotar con y obligar el uso de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, a todos los trabajadores en obra, quienes deberán estar afiliados por el contratista a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley exige.
2.3.1.2.32.	Presentar informe quincenal de avance de las obras.
2.3.1.2.33.	Convocar y/o asistir a Comités Técnicos cuando lo considere conveniente y/o cuando la supervisión o la interventoría lo convoquen y/o requieran.
2.3.1.2.34.	Informar de forma inmediata a la supervisión y/o a la interventoría las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y de ejecución de la obra.
2.3.1.2.35.	Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las obras debidamente terminadas y dispuestas para el uso de la comunidad.
2.3.1.2.36.	No realizar modificación de cantidades y/o ejecución de ítems adicionales, sin previa autorización del interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 10 de 62

- presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la interventoría y la supervisión, serán responsabilidad del contratista.
- 2.3.1.2.37.** Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, interventoría, el departamento, la nación y/o los entes de control.
- 2.3.1.2.38.** Suministrar e instalar durante el tiempo que dure la obra la valla informativa de acuerdo a los requerimientos de ECOVIVIENDA, la cual deberá ser instalada a más tardar dentro de los 10 días calendario, contados a partir del acta de iniciación de la obra según modelo de la entidad.
- 2.3.1.2.39.** El CONTRATISTA deberá llevar un registro completo de todas las actividades que desarrolle, indicando todos los aspectos a que haya lugar.
- 2.3.1.2.40.** Tener al día la información sobre la nómina del personal a su cargo, además del listado de subcontratistas que tuviese para el desarrollo del objeto contractual, para garantizar que el personal se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley ordena
- 2.3.1.2.41.** Contratar y mantener al personal mínimo señalado en la propuesta técnica. Cualquier cambio de personal deberá previamente ser avalado por ECOVIVIENDA.
- 2.3.1.2.42.** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del objeto contratado con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dicho contrato.
- 2.3.1.2.43.** Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.
- 2.3.1.2.44.** Las demás que por ley o contrato le corresponda.
- 2.3.1.2.45.** El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado a la Oficina jurídica de la entidad, para que se determinen las sanciones correspondientes.
- 2.3.2. Obligaciones Generales de ECOVIVIENDA:**
- En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones de ECOVIVIENDA, las siguientes:
- 2.3.2.1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
- 2.3.2.2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de interventor designado por ECOVIVIENDA.
- 2.3.2.3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 2.3.2.4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
- 2.3.2.5.** Verificar a través del interventor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como prorrogas, adiciones y prorrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.
- 2.3.2.6.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 2.3.2.7.** Designar la interventoría o supervisión que se requieran para el seguimiento control integral a la ejecución del contrato.
- 2.3.2.8.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 2.3.2.9.** Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por ECOVIVIENDA en el presente documento.
- 2.3.2.10.** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 30, 72, u 83 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

30102400; 30111500; 30111600; 30111800; 30131500; 30131600; 30131700; 30151600; 30162400; 72101500; 72101510; 72111100; 72141500; 72141511; 72151101; 72151301; 7215402; 721515500; 72151501; 72151900; 72151901; 72151903; 72152000; 72152005; 72152204; 72152302; 72152402; 72152500; 72152509; 72152601; 72152602; 72152606; 72152700; 72152710; 72152900; 72152902; 72153002; 72153900; 80101600; 81101500; 81101508; 83101500; 83101501.	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA- DEPARTAMENTO DE BOYACA
---	--

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La ejecución de la obra requiere permisos, licencias de construcción

2.6. PLANOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

- La Entidad entregará los siguientes documentos
- LEVANTAMIENTO Y MEMORIAS DE CANTIDADES
 - PRESUPUESTOS

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 11 de 62

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 3.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE OBRA 3.2. Plazo de ejecución: DOS (02) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2022 3.3. Lugar de ejecución: Municipio de Tunja ÁREA RURAL 3.4. Valor estimado del Contrato: El valor estimado para la ejecución de este contrato es por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$355.876.920,00),, el cual incluye todos los costos directos e indirectos para su ejecución. Se cuenta con disponibilidad presupuestal No 2022000128 código presupuestal 2.3.2.02.02.005.09 denominado Construcción de vivienda nueva en sitio propio y disponibilidad presupuestal No 2022000166 código presupuestal 2.3.2.02.02.005.09 denominado Construcción de vivienda nueva en sitio propio con cargo a recursos propios de inversión 3.5 Forma de Pago: ECOVIVIENDA, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que ECOVIVIENDA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El valor se pagara mediante actas parciales previa presentación del informe parcial de interventoría donde se evidencien los avances reflejados en cantidades de obra y costos unitarios así: Pago parcial No. 1, por el porcentaje correspondiente cuando se haya ejecutado el 20% o más de la obra; Pago parcial No. 2, por el porcentaje correspondiente cuando se haya ejecutado el 50% o más de la obra; Pago parcial No. 3, por el porcentaje correspondiente cuando se haya ejecutado el 80% o más de la obra; dejando para el acta de liquidación al menos el 10% del valor total del contrato, previa entrega del informe final de interventoría y demás documentos requeridos por la entidad para liquidación del contrato, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas. De igual forma el contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y de los empleados contratados para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, pagos a proveedores, pagos parafiscales y demás gravámenes a que haya lugar. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. ECOVIVIENDA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.6 Supervisión y/o Interventoría: La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por una interventoría contratada por ECOVIVIENDA, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015) El presente estudio tiene como fin adelantar proceso de selección, para contratar la CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que estipula la Ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en el numeral 1° del artículo 2 de la norma ibídem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa: Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera la menor cuantía, La Empresa Constructora de Vivienda desarrollará las actividades descritas en el Objeto Contractual y en las Especificaciones Técnicas del mismo, por tal motivo lo llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, normatividades que establecen que: LEY 80 DE 1993 Artículo 30°.-Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas: 1.El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad. 2. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 12 de 62

con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3.Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPII.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

4. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP II para conocimiento público."

5. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación

7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10 y 11 subrogado Ley 1150 de 2007. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 13 de 62

de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Artículo 5º numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

LEY No. 1882 DE 2018

Artículo 1. Adiciónense los párrafos 2º y 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

(...) Parágrafo 2. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Parágrafo 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

(...) Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5º. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 14 de 62

cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor estimado del contrato, ´la selección del contratista que ejecutará el objeto contractual se adelantará a través de un proceso de Licitación Pública.

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 15 de 62

cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 16 de 62

positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 17 de 62

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

A efecto de conocer y establecer el valor proyectado para la presente contratación y atendiendo que el objeto que se pretende contratar es CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ El Presupuesto se realizó según lista oficial de precios unitarios fijos para contratistas emitido por la Gobernación de Boyacá, y en los casos en los cuales las actividades no hacen parte del listado oficial de precios del Departamento, se cotizaron los insumos más representativos de acuerdo a los precios de la región.

Las cantidades descritas en el presupuesto general son el resultado de la sumatoria de cantidades del total de viviendas a construir ejecutar, las cuales hacen parte fundamental del presente proceso. Los precios unitarios son los establecidos y adoptados por el Municipio de Tunja mediante la Resolución No. 0089 de 11 de febrero de 2021, por la cual se adoptaron los precios establecidos en la Resolución No. 053 de 2020 "Por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública de Consultoría en el Departamento de Boyacá."

El A.I.U. no puede superar el VEINTICINCO por ciento (25%) donde se tuvieron en cuenta todos los impuestos gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial higiene salud ocupacional, programas sociales y comunitarios y demás costos administrativos asociados al proyecto, asimismo imprevistos y utilidad.

El siguiente es el presupuesto oficial del presente proceso.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					FECHA: 03/OCTUBRE/2022
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1,00	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA				
1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	88,92	\$ 4.829,44	\$ 429.434,00
1,02	DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) DISTANCIA DE 1 A 5 KM	M2	88,92	\$ 8.052,73	\$ 716.049,00
COSTO DIRECTO					\$ 1.145.483,00
2,00	CIMENTACION				
2,01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	22,36	\$ 48.843,35	\$ 1.092.137,00
2,02	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05MTS 14MPa (2000PSI)	m2	16,93	\$ 28.716,43	\$ 486.169,00

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 18 de 62

2,03	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	M3	2,83	\$ 682.168,64	\$ 1.930.537,00
2,04	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	410,48	\$ 6.603,09	\$ 2.710.436,00
2,05	CONCRETO CICLOPEO 17.5MPa (2500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	4,31	\$ 405.865,21	\$ 1.749.279,00
				COSTO DIRECTO	\$ 7.968.558,00
3,00	BASES Y PISOS				
3,01	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	18,82	\$ 57.047,23	\$ 1.073.629,00
3,02	PLACA BASE EN CONCRETO E=0.10 2500 PSI	M2	53,95	\$ 66.938,23	\$ 3.611.318,00
3,03	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	KG	118,69	\$ 7.119,23	\$ 844.981,00
3,04	ALISTADO PISO E=0.04 MTS - 1:5	M2	53,95	\$ 24.941,36	\$ 1.345.586,00
				COSTO DIRECTO	\$ 6.875.514,00
4,00	ESTRUCTURA				
4,01	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	M3	1,94	\$ 1.192.981,93	\$ 2.314.385,00
4,02	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	M3	3,16	\$ 865.842,46	\$ 2.736.062,00
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA PLACA DE TANQUE E=10CM	M2	3,05	\$ 193.256,36	\$ 589.432,00
4,04	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	643,43	\$ 6.603,09	\$ 4.248.626,00
				COSTO DIRECTO	\$ 9.888.505,00
5,00	MAMPOSTERIA				
5,01	MURO EN BLOQUE NO.5 E=0.12 MTS	M2	97,47	\$ 44.331,25	\$ 4.320.967,00
5,02	MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (2500PSI) INC. REFUERZO E:0.10	M2	1,32	\$ 151.690,35	\$ 200.231,00
5,03	DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms. 17.5 MPa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	ML	11,80	\$ 53.084,78	\$ 626.400,00
				COSTO DIRECTO	\$ 5.147.598,00
6,00	PAÑETES				
6,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	194,30	\$ 20.187,71	\$ 3.922.472,00
6,02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	440,28	\$ 8.004,28	\$ 3.524.124,00
				COSTO DIRECTO	\$ 7.446.596,00
7,01	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	60,61	\$ 14.045,29	\$ 851.285,00
7,02	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	133,68	\$ 12.641,78	\$ 1.689.953,00
				COSTO DIRECTO	\$ 2.541.238,00
8,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
8,01	PUNTO AGUA FRIA PVC-P 1/2" PARAL DE TECHO	UN	6,00	\$ 86.775,57	\$ 520.653,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALREGISTRO CORTINA ROSCADO RED-WHITE 1/2"	UN	3,00	\$ 40.704,26	\$ 122.113,00
8,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	ML	45,50	\$ 10.181,86	\$ 463.275,00
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UN	1,00	\$ 99.613,20	\$ 99.613,00
8,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 250 LTS. INC. ACCESORIOS	UN	1,00	\$ 221.302,65	\$ 221.303,00
8,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO ACUACER LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	UN	1,00	\$ 325.482,41	\$ 325.482,00
8,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	1,00	\$ 46.243,77	\$ 46.244,00
8,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO LAVAPLATOS 100*50, MEZCLADOR, INC. GRIFERÍA	UN	1,00	\$ 297.867,00	\$ 297.867,00
				COSTO DIRECTO	\$ 2.096.550,00
9,00	INSTALACIONES SANITARIAS				
9,01	PUNTO DE DESAGUES D=2"	UN	2,00	\$ 44.109,63	\$ 88.219,00
9,02	PUNTO DE DESAGUES PVC 3" Y 4"	UN	3,00	\$ 88.036,72	\$ 264.110,00
9,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO SIFON EN PVC 135 4"	UN	2,00	\$ 41.349,88	\$ 82.700,00
9,04	TUBERIA DE 4" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION	ML	13,00	\$ 30.385,88	\$ 395.016,00
9,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3"	ML	5,00	\$ 22.980,97	\$ 114.905,00
9,06	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	UN	1,00	\$ 358.843,35	\$ 358.843,00
9,07	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	UN	1,00	\$ 531.992,58	\$ 531.993,00
				COSTO DIRECTO	\$ 1.835.786,00
10,00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
10,01	ACOMETIDA AÉREA 10 M/ PVC	UN	1,00	\$ 440.243,64	\$ 440.244,00
10,02	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	8,00	\$ 134.067,74	\$ 1.072.542,00
10,03	SALIDA TOMA GFCI CABLE12AWG THHN. PVC Ø 1/2 INCLUYE TOMA	UN	2,00	\$ 180.229,74	\$ 360.459,00
10,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR ELECTRICO MONOFASICO	UN	1,00	\$ 247.819,73	\$ 247.820,00
10,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARCIALES 4 CIRCUITOS.	UN	1,00	\$ 163.298,31	\$ 163.298,00
10,06	TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1,00	\$ 353.950,34	\$ 353.950,00
10,07	SALIDA TOMA DOBLE CABLE 12AWG HFFR-LS PVC 1/2 COMPLETA	UN	5,00	\$ 128.062,74	\$ 640.314,00
				COSTO DIRECTO	\$ 3.278.627,00
11,00	ENCHAPES				
11,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	20,84	\$ 52.392,21	\$ 1.091.854,00
11,02	PISO CERÁMICA 25*25 CM	M2	61,68	\$ 49.467,56	\$ 3.051.159,00
11,03	REMATE BOCEL ALUMINIO "WINGS"	ML	11,50	\$ 8.917,57	\$ 102.552,00
				COSTO DIRECTO	\$ 4.245.565,00
12,00	CUBIERTA				
12,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	68,00	\$ 44.924,67	\$ 3.054.878,00
12,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ARTICULADO TEJA ESPAÑOLA EN FIBROCEMENTO	ML	8,30	\$ 71.632,79	\$ 594.552,00
12,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFLERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	212,90	\$ 14.644,08	\$ 3.117.725,00
				COSTO DIRECTO	\$ 6.767.155,00
13,00	CARPINTERIA METALICA				
13,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO EN LAMINA A=090 CM CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	UN	1,00	\$ 142.509,30	\$ 142.509,00
13,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	2,20	\$ 224.637,24	\$ 494.202,00
13,03	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UN	2,00	\$ 109.514,70	\$ 219.029,00
13,04	SUMINSITRO E INSTALACIÓN VENTANA LAMINA CAL. 18 CON VIDRIO INC. ANTICORR.	M2	9,34	\$ 221.874,28	\$ 2.072.306,00
13,05	ESMALTE MARCOS LAMINA 3 MANOS	ML	10,80	\$ 11.058,25	\$ 119.429,00
13,06	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	18,75	\$ 12.551,38	\$ 235.338,00
13,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA VENTANA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORR.	M2	3,55	\$ 221.233,20	\$ 785.378,00
				COSTO DIRECTO	\$ 4.068.191,00
14,00	CARPINTERIA MADERA				
14,01	MARCO Y PUERTA MADERA PINO ENTABL. TRIPLEX 70-90 * 200 CM	UN	2,00	\$ 370.577,33	\$ 741.155,00
14,02	CERRADURA ALCOBA	UN	2,00	\$ 49.186,00	\$ 98.372,00
14,03	TINTILLA SOBRE MADERA LLENA	M2	7,04	\$ 12.617,43	\$ 88.827,00
				COSTO DIRECTO	\$ 928.354,00

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 19 de 62

15,00	SISTEMA SEPTICO Y CAMPO DE INFILTRACIÓN				
15,01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	13,22	\$ 48.843,35	\$ 645.709,00
15,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT 3 SISTEMA SEPTICO 500 LTS	UN	1,00	\$ 1.834.814,12	\$ 1.834.814,00
15,03	TUBERIA DE 4" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACIÓN	ML	10,00	\$ 30.385,88	\$ 303.859,00
15,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE SANITARIA D= 4"	UN	1,00	\$ 23.089,66	\$ 23.090,00
15,05	SUMINISTRO E INSTALACION YEE SANITARIA REDUCIDA PVC D=4" x 2"	UN	1,00	\$ 24.468,02	\$ 24.468,00
15,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC SANITARIO D=4"	UN	1,00	\$ 14.008,41	\$ 14.008,00
15,07	CAMPO DE INFILTRACION POZO SEPTICO PLASTICO ANAEROBICO DE 1000LTS TUBERIA DRENAJE D=4"	ML	9,50	\$ 86.594,32	\$ 822.646,00
15,08	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION COMPACTADO CON PLANTA VIBRADORA	M3	1,50	\$ 20.392,10	\$ 30.588,00
COSTO DIRECTO					\$ 3.699.182,00
16,00	SISTEMA SEPTICO Y CAMPO DE INFILTRACIÓN				
16,01	CIELO RASO EN DRYWALL 1/2	M2	53,95	\$ 60.101,62	\$ 3.242.482,00
COSTO DIRECTO					\$ 3.242.482,00
JORGE ARMANDO MARIÑO ANDRADE DT ECOVIVIENDA			COSTO DIRECTO / VIVIENDA		\$ 71.175.384,00
			COSTO / VIVIENDA + AIU		\$ 88.969.230,00
			COSTO DIRECTO 4 VIVIENDAS		\$ 284.701.536,00
			A(15) I(5) U(5) 25%		\$ 71.175.384,00
			TOTAL (CD+AIU)		\$ 355.876.920,00

NOTA 1: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%)

El presupuesto oficial obedece al análisis de precios unitarios y al AIU incluido en el valor unitario de cada uno de los ITEMS.

El valor estimado es de **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$355.876.920,00)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar a efectos de que el posible contratista ponga a disposición de ECOVIVIENDA, todo su conocimiento y experiencia, teniendo en cuenta que su idoneidad es proporcional a los emolumentos devengados.

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a.) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas. b.) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio. El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de licitación pública, se determinara aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntajes y formulas.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES GENERALES

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente Alcaldía Mayor de Tunja; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Adicionalmente, el Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica y el representante legal del proponente plural, deberá acreditar título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Adjuntará copia de la matricula profesional como Ingeniero(a) Civil o Arquitecto, certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Arquitecto matriculado(a) en el caso de persona jurídica, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de esta profesión y avalar la propuesta si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 20 de 62

6.1.2. PERSONA NATURAL. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022 y en donde conste la determinación de su actividad.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia del certificado de existencia y representación legal y en caso de oferentes persona natural, aportar la matrícula mercantil expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y el mismo debe estar inscrito en actividades relacionadas con el objeto a contratar, o en el caso que aplique según lo contemplado en el artículo 23 numeral 5 del código del comercio respecto al ejercicio de las profesiones liberales y la obligatoriedad sobre la matrícula mercantil de estas, se aplicará las reglas contenidas en el mencionado artículo.

6.1.4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL PROPONENTE PLURAL.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.5. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de ECOVIVIENDA.
- b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y treinta (30) meses más.
- c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
- d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de ECOVIVIENDA. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- 1. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y treinta (30) meses más.
- 2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- 3. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código general del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 21 de 62

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

6.1.6. APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o Unión Temporal, en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.1.7. CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD.

6.1.7.1. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de la persona jurídica y de su representante legal de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.7.2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.7.3. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

6.1.7.4. Certificado de medidas correctivas RNMC: En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.8. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE, PROFERIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

6.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 22 de 62

Cuando el proponente sea una persona natural, El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: ECOVIVIENDA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

6.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

- 1) Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:
1. Póliza de seguros.

2. Fiducia mercantil en garantía.

3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

4. Endoso en garantía de títulos valores.

5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa constructora de Tunja - ECOVIVIENDA identificada con NIT. 820.003.259-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para

		emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas ¹ .	
Tomador		- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1 El RUP debe encontrarse en Firme.

NOTA 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso”.

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 24 de 62

documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

En el caso de propuestas presentadas por un solo proponente o por consorcios o uniones temporales, este requisito se cumplirá por todos los integrantes, donde acrediten estar inscritos, clasificados y calificados en las actividades, especialidad y grupo exigidos en este proceso de selección, tal como se solicita en las experiencias general y específica.

En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días calendario de expedición.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en un formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.13. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a ECOVIVIENDA.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

6.1.14 ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 25 de 62

artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.1.15 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. PERFIL DEL OFERENTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 26 de 62

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y dos (02) años más.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

En cuanto a la capacidad técnica; se requiere que el desarrollo de la obra sea realizado por persona natural o Jurídica que acredite título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto, para lo cual debe allegar su tarjeta profesional y el certificado de vigencia del mismo. La experiencia general contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional no puede ser menor a SIETE (07) Años.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, su representante legal debe cumplir el perfil solicitado para las personas naturales y en caso de no acreditarlo su propuesta debe ir avalada por un profesional que cumpla dicho perfil. Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Al menos uno de sus integrantes debe cumplir con el perfil solicitado para persona natural, y cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio o matrícula mercantil según corresponda, salvo las excepciones previstas para el ejercicio de profesiones liberales con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2022. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 27 de 62

6.2.2. EXPERIENCIA GENERAL.

Justificación: De acuerdo con el análisis del sector se evidencia en el SECOP que la experiencia requerida debe ser directamente relacionada con el objeto del contrato, así mismo que las entidades estatales a nivel nacional para la acreditación de la experiencia en lo siguiente:

El proponente deberá tener registrada actividad comercial relacionada con la Construcción de obras civiles según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

El proponente debe presentar DOS (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentre registrados en el RUP, cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV. cada uno de los contratos aportados deben cumplir, con la totalidad de los códigos citados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30101500	ÁNGULOS
30101700	VIGAS
30102400	VARILLAS
30103600	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30131500	BLOQUES
30131600	LADRILLOS
30131700	AZULEJOS Y BALDOSAS
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30161600	MATERIALES PARA TECHOS
30171500	PUERTAS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72152000	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152300	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72152400	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72153000	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81141500	CONTROL DE CALIDAD

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación

Para acreditar la experiencia solicitada, es necesario presentar copia del contrato y acta de recibo final y liquidación y/o certificación en donde acredite la completa ejecución del contrato. Adicionalmente, para la experiencia acreditada a través de contratos celebrados con entes privados, es necesario acreditar copia de la licencia de construcción y factura del contrato.

En el caso que los contratos para acreditar la experiencia general hayan sido celebrados con entidades privadas, es necesario que además del contrato y factura se acredite la licencia de construcción y/o planos aprobados y sellados por parte de la curaduría y/o secretaría de planeación que aprobó el proyecto.

En caso de consorcios o unidades temporales, al menos uno de sus integrantes deberá aportar los contratos que cumple con las condiciones de experiencia general solicitada. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los que se pretendan acreditar para la experiencia específica.

6.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, debidamente registrado en el RUP. Cuyo objeto esté relacionado a construcción de vivienda rural. El valor de los contratos aportados en conjunto deberá ser igual o superior del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El contrato debe de cumplir con el 100% de los códigos citados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30101500	ÁNGULOS
30101700	VIGAS
30102400	VARILLAS
30103600	PRODUCTOS ESTRUCTURALES

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”		CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		VERSIÓN: 05 PÁGINA: 28 de 62

30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30131500	BLOQUES
30131600	LADRILLOS
30131700	AZULEJOS Y BALDOSAS
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30161600	MATERIALES PARA TECHOS
30171500	PUERTAS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72152000	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152300	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72152400	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72153000	SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81141500	CONTROL DE CALIDAD

Los contratos aportados como experiencia específica deberán tener en conjunto dentro de sus actividades la construcción de más de 5 viviendas rurales.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de sus integrantes.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes afectado por el porcentaje de participación. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono.
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser igual al del presente proceso de selección.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación y/o liquidación.

NOTA 1: ECOVIVIENDA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así, como verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentre en ejecución.

6.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE):

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere por la naturaleza de la obra, contar con un equipo profesional que tenga experiencia amplia y suficiente en este tipo de proyectos, por lo tanto, deberán acreditar la experiencia en dichas áreas, así:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE OBRA	Profesional en áreas de la Ingeniería o Arquitecto (con matrícula profesional vigente)	Se deberá acreditar experiencia mínima de DIEZ (10) años contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de	Acreditar experiencia como Contratista en mínimo DOS (02) contratos cuyo objeto tenga relación con la	30%

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”		CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		VERSIÓN: 05 PÁGINA: 29 de 62

			cierre del plazo del presente proceso	construcción y/o mejoramiento en proyectos de vivienda suscrito con entidades públicas, para lo cual deberá presentar certificación y/o contrato y acta de liquidación. Acreditar que participo como Director de Obra de DOS (02) Contratos cuyo objeto sea: construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento y/o Adecuación en obras civiles y al menos uno sea en proyectos en vivienda rural suscrito con entidades públicas, para lo cual deberá presentar los respectivas certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial.	
1	RESIDENTE DE OBRA	Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil (con matrícula profesional vigente)	Acreditar experiencia No menor de CINCO (5) años contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar como mínimo DOS (2) certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación donde conste que se ha desempeñado como director y/o residente de obra en contratos de obra pública cuyo objeto sea construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento y/o Adecuación en obras civiles, suscritos con entidades públicas y al menos UNO (1) sea en proyectos en vivienda rural. La sumatoria de los contratos aportados deberá sder igual o superior al valor del presupuesto oficial.	100%

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 30 de 62

1	ASESOR O ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en cualquier rama del conocimiento con Título de Posgrado en Prevención de Riesgos laborales y/o salud ocupacional.	Experiencia general No menor a diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional (cuando aplique) y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	Deberá acreditar experiencia mínima de SIETE (07) años como Especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo contados a partir de la expedición de la Licencia de Salud Ocupacional; Deberá acreditar curso de implementación de protocolo en BIOSEGURIDAD basada en Resolución 666-2020 (mínimo de 32 horas intensidad) Debe acreditar haber participado como Residente y/o Coordinador y/o Asesor en salud ocupacional y seguridad en el trabajo en la ejecución de mínimo cinco (05) contratos cuyo objeto esté relacionado a proyectos de Obra civil.	30%	
---	---	---	--	--	-----	--

6.2.4.1. CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

El Proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los profesionales propuestos.

- Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería y arquitectura, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- EL CONTRATISTA, persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesiones vigiladas por el COPNIA y la CPNAA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

6.2.4.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso.
- Copia de matrícula profesional
- Copia del certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente. (cuando aplique)
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada, expedidas por el contratante, y firmada por el funcionario competente.
- Copia posgrados y otros solicitados

6.2.5. EQUIPOS MÍNIMOS DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CUMPLE / NO CUMPLE):

Con el fin de garantizar el desarrollo de las obras y su estricto cumplimiento el (los) oferente (s) debe contar con el equipo y maquinaria relacionado a continuación:

EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
VOLQUETA 6 M3 O SUPERIOR	2 UND
MEZCLADORA 1 BULTO O SUPERIOR	3 UND
COMPACTADOR TIPO CANGURO	3 UND
CAMIONETA PLATÓN 4X4 (Modelo 2006 en adelante)	1 UND
PLANTA ELÉCTRICA	2 UND
TALADRO DEMOLEDOR	1 UND

Deben ser propios y/o en leasing y/o Alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad y/o disponibilidad de alquiler:

- Tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra y/o contrato de arrendamiento financiero (leasing) de quien da la disponibilidad del equipo.
- Promesa de ALQUILER para el proyecto objeto de la presente convocatoria.
- Certificado de disponibilidad del equipo si es alquilado o propio.

Los vehículos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del Supervisor y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del Plan de Trabajo. Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte.

Todos los vehículos para el transporte de materiales deberán cumplir con las disposiciones legales referentes al control de la contaminación ambiental.

Ningún vehículo de los utilizados por el Constructor podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes al respecto.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los índices seleccionados, son el resultado del estudio del Sector realizado por la administración Municipal, con base en el mercado de la región.

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.1.1. INDICADORES FINANCIEROS:
Índice de Liquidez

$$Indicedelíquidez = \frac{Activocorriente}{Pasivocorriente}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento

$$Indicedeendeudamiento = \frac{Pasivototal}{ActivoTotal}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses

$$Razóndecoberturadeintereses = \frac{Utilidadoperacional}{Gastosdeintereses}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES A EXIGIR CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 7,67

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 32 de 62

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,5
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 12,5

6.3.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP).

Se examinará la información organizacional contenida en el RUP, en relación con el índice de rentabilidad sobre patrimonio e índice de rentabilidad sobre activos.

Los Oferentes deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación con base en la información contenida en el RUP:

Rentabilidad sobre patrimonio

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre activo

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADORES A EXIGIR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.09
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0.08

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportadas en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para el cálculo de los índices Financieros se utilizará la fórmula que indica Colombia Compra Eficiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)Indicador = \frac{\sum_{n=1}^n Componente1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{n=1}^n Componente2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA 1. El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA CUMPLE O NO CUMPLE

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 33 de 62

6.3.1.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El oferente deberá allegar la información que corresponda para el cálculo del K residual, de conformidad con el artículo 2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual, el cual establece:

[...El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen...]

A. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Para la evaluación de la experiencia y/o certificaciones del proponente, experiencias y/o certificaciones de los profesionales de los valores certificados se convertirán a SMMLV y cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 34 de 62

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

NOTA: Se disponen están reglas únicamente para tener claro cómo se convertirán a SMMLV los valores de las certificaciones de experiencia del director, residente y HQSE, pues estas deben ser comparadas con el P.O. en SMMLV.

CAPÍTULO 7
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	289
Factor de calidad	300
Programación de obra	300
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	1

7.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas y/o contribuciones que debe considerar el proponente en el momento de presentar la propuesta deben contemplar como mínimo los siguientes:

IMPUESTOS	DETALLE	P. JURIDICA	P. NATURAL
RETENCION EN LA FUENTE **	Honorarios	11%	10 u 11%
	Contratos de Construcción	2%	2%
	Retención de IVA	15%	15%
	Rete ICA	6*1000	6*1000
	Pro - Electrificación		
ESTAMPILLAS	Rural	1%	1%
	Pro - Cultura	2%	2%

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 35 de 62

TASAS CONTRIBUCIONES	Pro - Deporte y Recreación Fonset	2,50% 5%	2,50% 5%
-------------------------	---	-------------	-------------

**** Nota:** la tarifa será del 10 % cuando el beneficiario del pago sea una persona natural que al firmar un contrato recibirá de parte de un mismo pagador un monto de honorarios o comisiones que no exceden, dentro del mismo año fiscal 2021, el valor de \$119.816.000 –3.300 UVT–. Si del contrato firmado con tal persona natural se desprende que sí recibirá un valor superior al antes citado, se aplicará entonces el 11 % desde el comienzo de los pagos. Igualmente, si no hay contrato, pero en algún momento dentro del año 2021 la suma de los pagos acumulados llega a exceder el tope antes aludido, desde ese momento en adelante se cambia la tarifa del 10 % al 11 %).

Ver artículo 1 del Decreto 260 de 2001 (modificado por última vez por el Decreto 2499 de 2012), recopilado en el artículo 1.2.4.3.1 del DUT 1625 de octubre de 2016 (es el ítem 87 en la tabla del artículo 868-1 del ET).

Los anteriores impuestos, tasas y contribuciones se calcularán antes del impuesto a las ventas – IVA

PARA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA PUEDA SER EVALUADA, DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES.

7.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el FORMATO 1– FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el FORMATO 1– FORMATO DE OFERTA ECONOMICA **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida

7.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido por cada ítem en el presente estudio previo.

7.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 37 de 62

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots ; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

7.2. PROGRAMACION DE OBRA

PROGRAMACIÓN DE OBRA (300 PUNTOS)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipos, mano de obra, transporte y materiales solicitados necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción a EL CONTRATANTE a través de la INTERVENTORÍA.

Si en algún APU se incluye un costo de materiales básicos fabricados en obra como Concretos hidráulicos y morteros, estos deben ser calculados en un APU adicional teniendo cuidado de incluir solamente el valor de los Materiales a utilizar y dejando los Equipos y Mano de Obra como parte del APU principal, lo anterior para evitar duplicidad en el APU principal.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 38 de 62

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras y su costo se entenderá como un Costo Indirecto, así que no hará parte del cálculo de los Costos Directos calculados en los APUs.

Este análisis de precios se hará para cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario de la propuesta económica.

El precio unitario consignado en el Formulario de propuesta económica deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se entenderá el APU como NO PRESENTADO.

Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta por omisión de algún recurso asignado.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el formulario respectivo el proponente deberá presentar un cuadro que relacione las cuadrillas utilizadas para agrupar la mano de obra y que a la vez permita discriminar los valores por concepto de mano de obra ofertada por el contratista.

Para tal efecto se deben agrupar en cuadrillas claramente discriminadas con el personal asignado por el contratista, indicando la cantidad de personal y el valor diario de pago de referencia que debe incluir los conceptos por seguridad social debidamente calculados.

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los recursos Materiales, Maquinaria y/o equipos utilizados para la construcción de los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios. Para tal efecto se presenta un cuadro u hoja de recursos que deberá ser diligenciado por el proponente.

La NO presentación de los cuadros de relación de cuadrillas y de la lista de Recursos o la NO correspondencia de la información consignada en los cuadros con la información presentada en el APU correspondiente o la inexistencia del insumo o herramienta relacionada en el respectivo Análisis de Precio Unitario en las listas de recursos y/o cuadrillas, resultará en una inconsistencia por lo que se considerará el Análisis de Precio respectivo como NO presentado, de igual manera la no elaboración de los precios básicos de materiales fabricados en obra (concretos hidráulicos y morteros), determinará los APUs que los contengan como no presentados

El proponente es libre de realizar el cuadro de Análisis de Precios Unitarios que desee, lo importante es que reúna la información requerida. Es importante aclarar que en los APUs no debe existir el valor del AIU ya que de esta manera se conocería el valor exacto de la oferta.

NOTA IMPORTANTE: EL ARCHIVO DEBE SER ENTREGADO EN FORMATO PDF, NINGUN ARCHIVO EN OTRO FORMATO SERA REVISADO POR LA ENTIDAD

METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO E INVERSIÓN. TRECIENTOS (300) PUNTOS

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para la ECOVIVIENDA es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la ECOVIVIENDA autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda sumar en su calificación **Trecientos puntos (300)** puntos en el Programa de trabajo deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. LISTA DE ACTIVIDADES	50
2. DIAGRAMA DE GANTT	50
3. DIAGRAMA DE RED	50
4. CUADRO DE EVENTOS	20
5. MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	20
6. FLUJO DE FONDOS	
6.1. FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	20
6.2. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	20
6.3. FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	20
7. DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL.	50
TOTAL	300

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 39 de 62

La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos

- Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios.
- Las Cuadrillas máximo deben ser de 6 trabajadores.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los Pliegos de condiciones para la ejecución de la obra y debe ser calculado en fechas no Calendarizadas es decir en días proyecto.
- Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
- Para evitar Holguras desproporcionadas, en el avance de obra, cuando se lleve el 75% del plazo oficial del contrato, el acumulado de avance según las terminaciones tardías debe ser mínimo del 60% del total de la obra.
- Las Actividades deben ser iguales a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
- Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.
- Máximo se deben programar 5 cuadrillas simultaneas teniendo en cuenta terminaciones tempranas, lo anterior para evitar sobreasignación de recursos que puedan llevar al incumplimiento del pazo contractual. La asignación de más de 5 cuadrillas en cualquier día de ejecución programado dará 0 puntos como puntaje a obtener.

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

- **NOTA IMPORTANTE: LOS ARCHIVOS DEBEN SER ENTREGADOS EN FORMATO PDF, NINGUN ARCHIVO EN OTRO FORMATO SERA REVISADO POR LA ENTIDAD, ARCHIVOS EN EXCEL, FORMATOS .MPP O CUALQUIER OTRA EXTENSIÓN FUERA DE PDF DARA LA CALIFICACION POR ESTE CONCEPTO 0 PUNTOS**

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla, Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días (En caso que el Recurso crítico sea de Maquinaria, la cuadrilla sería reemplazada por el nombre de la Maquinaria). La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios como Rendimiento crítico y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas y/o Equipos utilizados. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

DIAGRAMA DE GANTT

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

- a) ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
- b) TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
- c) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
- d) DURACION DE LA ACTIVIDAD.
- e) TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
- f) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
- g) HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

DIAGRAMA DE RED

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 40 de 62

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

- a. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.
- b. Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
- c. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.
- d. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad.
- e. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
- f. Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y la escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto que deben corresponder a los señalados en los cuadros presentados y justificados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

CUADRO DE EVENTOS

Se debe presentar un cuadro resumen de Eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.

Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NUMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR
------------------	---------------------	-----------------------

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS									
NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

FLUJO DE FONDOS

Con el fin de determinar el valor y el valor de incidencia de cada actividad, en términos de avance de ejecución que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS: El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así

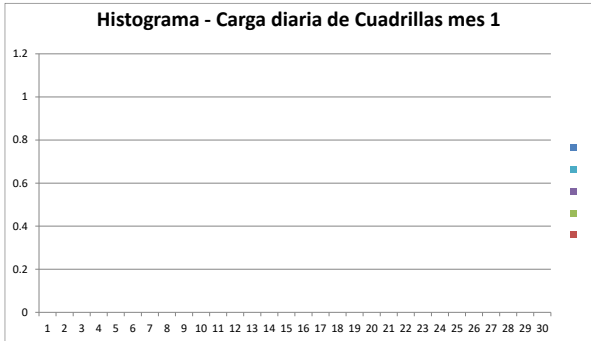
como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones lejanos (TIL Y TTL).

FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS: Deberán elaborarse 4 cuadros que muestren actividad por actividad el Valor en costos Directos de avance mensual según el valor total del proyecto, los cuadros corresponderán a MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

DIAGRAMA DE PERSONAL.

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre el cual se deben totalizar el número de cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto en concordancia con la programación presentada.



		TIPO DE CUADRILLAS UTILIZADAS DIARIAS MES 1																													
No ACT	ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TOTALES																															
CUADRILLA 1																															
CUADRILLA 2																															
CUADRILLA X																															

7.3. FACTOR DE CALIDAD (300 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES	200
PUNTAJE ADICIONAL EXPERIENCIA	100
Total	300

7.3.1. PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES (200 PUNTOS)

ITEM	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
1	DIRECTOR DE OBRA Tiempo de dedicación 30%	Profesional en áreas de la Ingeniería o Arquitecto (con matrícula profesional vigente)	Se deberá acreditar experiencia entre 10 y 15 años contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar experiencia como Contratista en mínimo TRES (3) contratos cuyo objeto tenga relación con la construcción y/o mejoramiento en proyectos de vivienda suscrito con entidades públicas, para lo cual deberá presentar certificación y/o contrato y acta de liquidación. Acreditar que participo como Director de Obra de TRES (03) Contratos cuyo objeto sea: construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento y/o Adecuación en obras civiles y al menos uno sea en proyectos en vivienda rural suscrito con entidades públicas, para lo cual deberá presentar los respectivas certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación, la	25

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”		CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		VERSIÓN: 05 PÁGINA: 42 de 62

					sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto oficial.		
				Se deberá acreditar experiencia entre 15 y 20 años contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar experiencia como Contratista en mínimo CUATRO (4) contratos cuyo objeto tenga relación con la construcción y/o mejoramiento en proyectos de vivienda suscrito con entidades públicas, para lo cual deberá presentar certificación y/o contrato y acta de liquidación. Acreditar que participo como director de Obra de CUATRO (04) Contratos cuyo objeto sea: construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento y/o Adecuación en obras civiles y al menos uno sea en proyectos en vivienda rural suscrito con entidades públicas, para lo cual deberá presentar las respectivas certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 2 veces el valor del presupuesto oficial.	50	
				Se deberá acreditar experiencia mayor a 20 años contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar experiencia como Contratista en mínimo CINCO (5) contratos cuyo objeto tenga relación con la construcción y/o mejoramiento en proyectos de vivienda suscrito con entidades públicas, para lo cual deberá presentar certificación y/o contrato y acta de liquidación. Acreditar que participo como Director de Obra de CINCO (05) Contratos cuyo objeto sea: construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento y/o Adecuación en obras civiles y al menos uno sea en proyectos en vivienda rural suscrito con entidades públicas, para lo cual deberá presentar los respectivas certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial.	100	
	2	RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto o Ingeniero Civil (con matrícula profesional vigente)	Acreditar experiencia entre 5 y 10 años contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar como mínimo TRES (3) certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación donde conste que se ha desempeñado como director y/o residente de obra en contratos de obra pública cuyo objeto sea construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento y/o Adecuación en obras civiles, suscritos con entidades públicas y al menos UNO (1) sea en proyectos en vivienda rural. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 1.5 veces el valor del presupuesto oficial.	25	
				Acreditar experiencia entre 10 y 15 años contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar como mínimo CUATRO (4) certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación donde conste que se ha desempeñado como director y/o residente de obra en contratos de obra pública cuyo objeto sea construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento y/o Adecuación en obras civiles, suscritos con entidades públicas y al menos DOS (2) sea en proyectos en vivienda rural. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial.	50	
				Acreditar experiencia mayor a 15 años contados entre la fecha de expedición de la	Acreditar como mínimo CINCO (5) certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación donde conste que se ha desempeñado como	100	

				tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	director y/o residente de obra en contratos de obra pública cuyo objeto sea construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento y/o Adecuación en obras civiles, suscritos con entidades públicas y al menos TRES (3) sea en proyectos en vivienda rural. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial.		
--	--	--	--	--	--	--	--

7.3.2. PUNTAJE ADICIONAL EXPERIENCIA (100 PUNTOS)

ECOVIVIENDA otorgará máximo 100 puntos al oferente que acredite en conjunto que los contratos aportados para la experiencia especifican tengas dentro de sus actividades construcción de vivienda rural así:

Número de contratos	Puntaje
Que haya realizado y efectuado actividades de construcción en más de 10 viviendas rurales	25
Que haya realizado y efectuado actividades de construcción en más de 20 viviendas rurales	50
Que haya realizado y efectuado actividades de construcción en más de 30 viviendas rurales	100

7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 44 de 62

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	CEMENTO	20220927	2023-09-28	2523290000	52.92%	100

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
- C. Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

- Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
 $\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

- Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
 $\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.
- D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
- Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 45 de 62

	2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
	3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
	4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 46 de 62

sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 5, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Ó	

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Ó		
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Ó		
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 48 de 62

	nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida deprotección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 49 de 62

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 50 de 62

	desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 51 de 62

	de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 52 de 62

	de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 53 de 62

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo	

	Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	
--	--	--

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución d el contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

ANEXO 01 MATRIZ DE RIESGO														
N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
													PROBABILIDAD	IMPACTO
													CALIFICACION	CATEGORÍA
													¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO Y REVISIÓN	PERIODO DE ADJUDICACIÓN
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de los costos.	Variación en el valor de cada uno de los insumos que hacen parte de los	Posible	mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de precios del mercado para elaboración de propuesta	Raro	Menor
													2	Riesgo bajo
													Si	Contratista
													Revisión por parte de interventor de los precios unitarios	Antes del acta de inicio
													Análisis de los precios unitarios	NA

6	5	4	3	2	
General	Especifico	Especifico	General	Especifico	
Externo	Interno	Externo	Externo	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacionales	
Insuficiencia de personal	Especificaciones incorrectas de ítems, suministros o instalaciones	Materiales defectuosos	Insuficiente Disponibilidad de materiales	Notificación tardía a los beneficiarios que se les hará intervención según	
Incumplimiento del plazo contractual	Deficiencia en los diferentes productos a entregar o en su instalación	Deficiencia en la calidad de la obra	Retrasos en procesos constructivos	Retrasos en la ejecución de las diferentes actividades del contrato	
Possible	possible	Possible	Possible	Raro	
Menor	menor	Menor	Menor	Menor	
3	2	4	3	2	
Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Verificar el personal requerido para las diferentes actividades a ejecutar en obra y así garantizar los rendimientos establecidos en el cronograma y fecha de	Verificación de las especificaciones de los diferentes materiales sugeridos en los presupuestos	Solicitar certificación de calidad de los materiales	Realizar compras preliminares de materiales	Verificación de las notificaciones y visitas a tiempo	
Raro	raro	Raro	Raro	Raro	
Menor	menor	Menor	Menor	Menor	
1	1	1	1	1	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	
Si	SI	No	No	si	
Interventor - Contratista	Interventor / contratista	Interventor / contratista	Contratista	Interventor / contratista	
Firma del contrato	Acta de inicio	Acta de inicio	Firma del contrato	Revisión por parte del supervisor	
Acta de recibo a satisfacción	Acta de terminación	Acta de terminación	Acta de terminación		
Revisión del personal	Verificación de los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos	Verificando certificados de calidad	Verificando disponibilidad de materiales	Verificación de las notificaciones por parte del contratista	
Cada comité de obra	N.A.	Cada comité de obra	Cada 8 días	NA	

13		12	11	10	9	8	7
General	General	General	Especifico	Especifico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Naturaleza	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	Financiero	Operacional
No utilización de elementos de bioseguridad ni seguimiento de contagios masivos retrasando de esta forma el contrato y posible	Insuficiencia de mano de obra calificada o de	Manifestaciones populares	Modificaciones o interpretaciones unilaterales en aras de proteger los intereses de	Mora en los pagos del contrato	Incremento en impuestos que afecten a	Incumplimiento al pago de proveedores y personal de la	Valencias en el control financiero del contrato
	Retrasos en procesos constructivos	Retrasos en procesos constructivos	Retrasos en procesos constructivos	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento al pago de proveedores y personal de la
	posible	raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro	Posible
Mayor	menor	menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor
7	5	3	3	3	3	4	3
Alto	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Entidad	Entidad	Contratista
Residente de obra deberá verificar a diario el cumplimiento de protocolos y el uso de	Contratar personal previo a firmas de actas de inicio	Desbloqueo de vías con apoyo del ESMAD y Policía Nacional	Verificación de cada una de las cláusulas contempladas en el contrato	Presentar la documentación completa y exacta requerida por la entidad para el pago de las actas a que haya lugar	Restablecimiento del equilibrio económico hasta llegar al punto de	Verificar la correcta inversión de los recursos, así como la capacidad financiera del	Verificar la correcta inversión de los recursos, así como la capacidad financiera del
	raro	raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	menor	menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor
3	3	3	2	2	2	2	1
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
SI	NO	SI	No	si	No	No	Si
Contratista e interventor	Contratista e interventor	Entidad – contratista - interventor	Entidad-Contratista-Interventor	Interventor / contratista	Contratista	Interventor / contratista	Interventor / contratista
Acta de inicio del contrato	Firma de contrato	Ejecución del contrato	Firma del Contrato	Acta de Inicio	Firma del contrato	Acta de Inicio	Acta de Inicio
Liquidación del contrato	Liquidación contrato	Liquidación contrato	Acta de liquidación	Acta de Terminación	Acta de terminación	Acta de Recio a Satisfacción	Acta de Recio a Satisfacción
Residente de obra e interventor deberán verificar el cumplimiento de	Revisión de personal mano de obra no	N.A.	N.A	NA	NA	Verificación del flujo de fondo	Verificación del flujo de fondo
Diario	Cada 15 días	N.A.	N.A.	NA	NA	Cada 15 días	Cada 15 días

14	General	Externo	Planeación Contratación Ejecución	Financiero Social Económico	Evento de corrupción de todo tipo como acuerdos ilegales	Incumplimiento del contrato	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Controles adecuados por parte de la entidad y acompañamiento de los entes de control	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Proponentes, Entes de Control	Presentación de propuestas	Liquidación del contrato	Informando a entes de control sobre el proceso de publicación en	Diario
----	---------	---------	---	-----------------------------------	---	-----------------------------	---------	----------	---	------	-------------	--	------	-------	---	-------------	----	-------------------------------	----------------------------	--------------------------	---	--------

7.2 Mitigación del Riesgo

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGOS FINANCIEROS	Respecto a la estimación inadecuada de costos, este riesgo se reduce mediante la aplicación de los análisis de precios unitarios establecidos mediante resolución del Municipio de Tunja. Respecto a la necesidad de adición en costos por imprevistos, se mitigan mediante la elaboración de estudios en detalle por parte de Ecovivienda.
RIESGOS OPERACIONALES	Ecovivienda, exigirá la programación de obra e implementación del plan u organigrama de trabajo que permita planear adecuadamente los procesos en la ejecución de obra.
RIESGOS REGULATORIOS	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Se mitiga mediante la adecuada asesoría en cuanto al sustento legal en la elaboración del Proyecto. Ecovivienda propenderá por la adecuada capacitación de sus funcionarios en cuanto a la actualización en el conocimiento legal.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que El CONTRATISTA se obligue a constituir a favor del ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y 2.2.1.2.3.1.7.

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa constructora de Tunja - ECOVIVIENDA identificada con NIT. 820.003.259-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para

		emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas ² .	
Tomador		- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Empresa constructora de vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA identificada con NIT. 820.003.259-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

² Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 59 de 62

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa constructora de vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA identificada con NIT. 820.003.259-9 y el Contratista

	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
	Valor	Doscientos (200) SMMLV	
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.	
	Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA identificada con NIT. 820.003.259-9	
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO					
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015)					
ECOVIVIENDA está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la decisión 439 de 1998 de la secretaria del CAN.					
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden descentralizado, independientemente del valor del proceso de contratación.					
RESUMEN:					
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO		NO
COREA		NO	NO		NO

COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tiene las siguientes obligaciones por parte de ECOVIVIENDA frente a estos Acuerdos Comerciales:

- a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato Nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios Nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios, el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

- b) Plazos: Los acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

11. ANEXOS

- ANEXO 1: Análisis del Sector
- Presupuesto y soportes
- Especificaciones técnicas
- CDP 2022000166 - 2022000128

12. RESPONSABLES

NOMBRE: JORGE ARMANDO MARIÑO CARGO: Director Técnico	FIRMA: 
NOMBRE: LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES REVISÓ: Asesor Jurídico	FIRMA: 

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-11
	ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 62 de 62